



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N.º 005-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 23 de enero del 2024

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2024-CM-MDSS, de fecha 22 de enero del 2024; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación de la incorporación de modificación presupuestal Tipo 002 créditos suplementarios, incorporación de mayores ingresos, para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación a la modificación presupuestaria, señala: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el nivel institucional, 2) modificaciones en el nivel funcional programático;*

Que, el artículo 46º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando: *"46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley anual de presupuesto del sector público.[...]"*;

Que, el artículo 50º, regula la incorporación de mayores ingresos, el cual establece: *"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad [...]"*; asimismo, en el numeral 50.4 *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de la fuente de financiamiento*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de recursos por operaciones oficiales de crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. [...]”;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”. Asimismo, el artículo 22º, regula las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando: en los numerales “22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1440, en la Ley anual de presupuesto del sector público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas para su aplicación”, “22.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional”, “22.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas de acuerdo al marco legal correspondiente, que se realicen con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito proveniente de la emisión de bonos soberanos, solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, con excepción de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR). En el caso de la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito, proveniente de contratos de préstamo derivados de operaciones de endeudamiento externo, no se pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones no consideradas dentro del respectivo contrato de préstamo correspondiente”, “22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines”, “22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información detallada en los modelos señalados en los artículos 25º, 27º y 29º de la presente Directiva” respectivamente;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 31953- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, señala que: “De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento de recursos determinados y recursos directamente recaudados, se autoriza a las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Solo para el caso de la fuente de financiamiento recursos determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento recursos determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento recursos determinados, previa opinión favorable de la Dirección General

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del gobierno nacional, y mediante acuerdo del concejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de concejo regional se publica en el diario Oficial del Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de concejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada mediante el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe n.º 020-SGP-MDSS-2024, de fecha 10 de enero del 2024, la Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Margot López Medrano, sustenta y solicita la incorporación de modificación Tipo 002 (mayores ingresos) en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco- Cusco, para el año 2024 hasta por la suma de S/. 215,480.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), esto en referencia a la Ley n.º 3195 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, como se detalla en el siguiente cuadro:

MODIFICACION DE RECURSOS DETERMINADOS SEGUN ASIGNACION DE LA R.D. n.º 031-2023-EF

Especifica Detallada	Presupuesto Institucional de Apertura	Estimación según R.D.n.º 031-2023-EF	Modificaciones Presupuestarias (Incremento)
1.4.1.4.1.5 CANON HIDROENERGETICO	242,166	457,646	215,480
TOTAL	242,166	457,646	215,480

Que, mediante Informe n.º 031-GPP-MDSS-2024, de fecha 11 de enero del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa presenta la incorporación de modificación Tipo 002, mayores ingresos, hasta por la suma de S/ 215,480.00 (doscientos quince mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), la cual solicita que esta modificación sea elevada en sesión de concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Opinión Legal n.º 028-2024-GAL-MDSS, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina declarar procedente la incorporación de modificación presupuestal Tipo 002 créditos suplementarios - incorporación de mayores ingresos, para el año 2024, hasta por la suma de S/ 215,480.00 (doscientos quince mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), rubro 18- canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, especifica detallada canon hidroenergetico;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en la Sesión Ordinaria n.º 002-2024-CM-MDSS, de fecha 22 de enero del 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de modificación presupuestal Tipo 002 créditos suplementarios- incorporación de mayores ingresos, para el año 2024, hasta por la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



suma de S/. 215,480.00 soles (Doscientos quince mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO:

RUBRO : 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

TIPO DE TRANSACCION : 1 - Ingresos Presupuestarios

GENERICA : 4 - Donaciones y Transferencias

SUBGENERICA : 1- Donaciones y Transferencias Corrientes

SUBGENERICA DETALLADA : 4 - Por Participaciones por Recursos Determinados

ESPECIFICA : 1 - Canon Sobre Canon

ESPECIFICA DETALLADA : 5 - Canon Hidroenergetico

MONTO : S/. 215,480.00

TOTAL, PLIEGO : S/.215,480.00 SOLES

EGRESO:

PLIEGO : Municipalidad Distrital de San Sebastián

UNIDAD EJECUTORA : 300688

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 101- Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, deportivas y recreativas en la Población

PROYECTO : **2523806** Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en la APV. Posada del Sol del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco

RUBRO : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

GENERICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

MONTO : S/. 215,480.00

TOTAL, PLIEGO : S/.215,480.00 SOLES



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS y demás áreas pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GRRHH
Archivo



Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



Abog. Bilegel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

